

Resolución Directoral Regional

N° 098 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 13 DIC. 2023

VISTOS:

El oficio N° 1261-2023-INGEMMET/PE de fecha 11 de octubre de 2023, el Presidente del instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite Informe N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L de fecha 31 de agosto de 2023 a fin que se emita la resolución de caducidad correspondiente por ser de competencia, y el Informe N° 040-2023-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.



Que, el artículo 96 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, así como el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.



Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, dispone que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. **El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.**

Que, el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM en su artículo 19 respecto a las Funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT en el literal g) señala que de acuerdo a las funciones y reglas de competencia el Gobierno Regional declara la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.

Resolución Directoral Regional

N° 098 -2023-GRSM/DREM

Que, de acuerdo al artículo 40 del TUO de la Ley General de Minería en su quinto párrafo señala que la penalidad es un sobrepago o pago aumentado del derecho de vigencia, conservando la misma naturaleza de dicho derecho, debiendo por tanto pagarse y acreditarse ambos en el mismo plazo.

Que, mediante Oficio N° 1261-2023-INGEMMET/PE de fecha 11 de octubre de 2023, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 2679-2023-INGEMMET de fecha 04/10/2023 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, con el listado de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia o de la penalidad de los años 2022 y 2023, a fin que se emita la resolución de extinción correspondiente por ser de su competencia, conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS CUYOS EXPEDIENTES SON REMITIDOS EN EL OFICIO N° 1261-2023-INGEMMET/PE.

N°	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	010305404	ALVA	2022-2023
2	030022515	ESMERALDA L-1	2022-2023

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia y/o penalidad de los años 2022 y 2023, de los derechos mineros siguientes:

N°	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	010305404	ALVA	2022-2023
2	030022515	ESMERALDA L-1	2022-2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Consentida o ejecutoriada la presente resolución, remítase a la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615, y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 040-2023-GRSM/DREM/AEFA

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre.
Asesor Legal

Asunto : Caducidad de derechos mineros por el no pago oportuno de derecho de vigencia y/o penalidad de los años 2022 – 2023.

Referencia : Oficio N° 1261-2023-INGEMMET/PE de fecha 11 de octubre.

Fecha : Moyobamba, 11 de diciembre de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 1254-2023-INGEMMET/PE de fecha 11 de octubre de 2023, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 2679-2023-INGEMMET de fecha 04/10/2023 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, con el listado de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por el **incumplimiento de pago por derecho de vigencia de los años 2022 y 2023**, a fin que se emita la resolución de extinción correspondiente por ser de su competencia.



II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La Dirección Regional de Energía y Minas-San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.
- 2.2. Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.
- 2.3. Que, el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, así como el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.
- 2.4. Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, dispone que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad,

adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.

- 2.5. Que, el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM en su artículo 19 respecto a las Funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT en el literal g señala que de acuerdo a las funciones y reglas de competencia el Gobierno Regional declara la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.
- 2.6. Que, el Reglamento de Procedimientos mineros en su artículo 17 e incisos señala respecto a la competencia en caso de administrados no acreditados como PPM o PMA pero que reúna las condiciones del artículo 91 de la LGM, artículo en el que se señala quienes son pequeños productores mineros y quienes productores mineros artesanales.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 1261-2023-INGEMMET/PE de fecha 11 de octubre de 2023, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 2679-2023-INGEMMET de fecha 04/10/2023 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, con el listado de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por el **incumplimiento de pago por derecho de vigencia o de la penalidad** de los años 2022 y 2023, a fin que se emita la resolución de extinción correspondiente por ser de su competencia, conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS CUYOS EXPEDIENTES SON REMITIDOS EN EL OFICIO N° 1261-2023-INGEMMET/PE.

N°	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	010305404	ALVA	2022-2023
2	030022515	ESMERALDA L-1	2022-2023

2.8. Que, el derecho minero "ALVA" con código N° 010305404 no ha cumplido con el pago de la penalidad en los años 2022 y 2023, de acuerdo al artículo 40 del TUO de la Ley General de Minería en su quinto párrafo señala que la penalidad es un sobrepago o pago aumentado del derecho de vigencia, conservando la misma naturaleza de dicho derecho, debiendo por tanto pagarse y acreditarse ambos en el mismo plazo.

1.1. Que, el derecho minero "ESMERALDA L-1" con código N° 030022515 no ha cumplido con el pago por derecho de vigencia de los años 2022 y 2023.

II. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y el análisis efectuado el suscrito **opina declarar la caducidad**, por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia y pago de penalidad correspondientes a los años 2022 y 2023, señalados en el numeral 2.7 del presente informe.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403